



**JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 11 DE GIJON**

-

PLAZA DEL DECANO EDUARDO IBASETA NUM.1  
**Teléfono:** 985357085/79, **Fax:** 985343485  
**Correo electrónico:**

Equipo/usuario: BCT  
Modelo: 2515K0

**N.I.G.:** 33024 42 1 2024 0014647

**ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001395 /2024**

Procedimiento origen: /

**Sobre OTRAS MATERIAS**

DEMANDANTE D/ña. C.P AVIACIÓN CIVIL EDIFICIO 2, C/ 1,2,3,4,5,6 OVIEDO  
Procurador/a Sr/a. JOSE MARTINEZ LAGE  
Abogado/a Sr/a. JOSÉ MARÍA BARREIRO RIVEIRO  
DEMANDADO D/ña. MURART,S.L.  
Procurador/a Sr/a. MANUEL FOLE LOPEZ  
Abogado/a Sr/a. JOSE MANUEL BERAMENDI MARTURET

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia  
D./Dña. RAQUEL MARTINEZ GONZALEZ

En GIJON, a veinte de enero de dos mil veinticinco.

Por presentado el anterior escrito de contestación a la demanda, por el Procurador Sr. MANUEL FOLE LOPEZ, en nombre y en representación de MURART, S.L., con sus documentos y copias, intégrense el procedimiento de su razón.

Presentada/s la/s contestación/es dentro de plazo y cumplidos por la/s parte/s demandada/s los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, exigidos en los artículos 6, 7, 23 y 32 de la L.E.C., para comparecer en juicio, y demás requisitos formales, procede tener a dichas partes demandadas por comparecidas y por contestada las demandas.

Cumplidos los plazos y trámites previstos en el artículo 414.1 de la L.E.C., y de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, procede convocar a las partes a la audiencia previa al juicio.

Acuerdo:

1.- Convocar a las partes a la audiencia previa al juicio para:



PRINCIPADO DE  
ASTURIAS



- Intentar un acuerdo o transacción entre las mismas.
- Examinar, en su caso, las cuestiones procesales que puedan obstar a la prosecución del proceso y a su terminación mediante una sentencia sobre su objeto.
- Fijar con precisión el objeto del proceso y los extremos de hecho y de derecho sobre los que exista controversia.
- Proponer y admitir prueba.
- Examinar las cuestiones que, con carácter excepcional prevé la ley puedan plantearse en la misma.

2.- Señalar para la celebración de la audiencia el próximo día **21 DE OCTUBRE DE 2025 a las 11:00 horas** de su mañana, en la sede de este Órgano Judicial, citándose a las partes con las prevenciones que seguidamente se indican:

- Las partes habrán de comparecer en la audiencia asistidas de abogado.
- Si las partes no comparecen personalmente, sino a través de sus procuradores, deberán otorgar a éstos poder para renunciar, allanarse o transigir.
- Si no comparecieran personalmente ni otorgaren el apoderamiento expresado se les tendrá por no comparecidos (artículo 414. 2 de la L.E.C.)
- Si no comparece a la audiencia ninguna de las partes, se dictará auto de sobreseimiento del proceso, ordenándose el archivo de las actuaciones (artículo 414.3 de la L.E.C)
- Si sólo comparece la parte demandada y ésta no alegare interés legítimo en que continúe el procedimiento, también se sobreseerá el proceso (artículo 414.3 de la L.E.C.)
- Si fuera la parte demandada la que no concurriera a la audiencia, el acto se entenderá sólo con el actor (artículo 414.3 de la L.E.C.)
- Si faltare a la audiencia el abogado de la parte actora, se sobreseerá el proceso, salvo que la parte demandada alegará interés legítimo en la continuación del procedimiento (artículo 414.4 de la L.E.C.)





- Si faltare el abogado de la parte demandada la audiencia se seguirá con el demandante en lo que resultare procedente (artículo 414.4 de la L.E.C.)

Se informa a las partes de la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, en cuyo caso deben indicar en la audiencia su decisión al respecto y las razones de la misma.

**Se tiene por anunciada por la parte demandada la aportación de dictamen pericial sobre defectos constructivos. Conforme dispone el artículo 337.1 de la LEC, el mismo deberá de aportarse, para su traslado a la parte contraria, en cuanto disponga de él, y en todo caso cinco días antes de iniciarse la audiencia previa.**

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

